

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 084

Fecha: 11/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2021 00929	Ejecutivo con Título Prendario	FINANZAUTO S.A.	JENNY KATHERINE ALVAREZ AREVALO	Auto termina proceso por Pago	08/09/2023	
1100140 03 029 2022 00033	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOAQUIN ERNESTO SANCHEZ	Auto termina proceso por Pago	08/09/2023	
1100140 03 029 2022 00471	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE GUILLERMO PEÑA BEJARANO	Auto termina proceso por Pago	08/09/2023	
1100140 03 029 2022 00626	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	ALEXANDRA BEDOYA PRADO	Auto requiere	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00335	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A. BIC	HERMAN EDUARDO LARROTTA LARROTTA	Auto termina proceso por Pago	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00711	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	EDWARD RODRIGUEZ MORENO	Auto admite demanda APREHENSION	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00717	Medidas Cautelares	BANCO DE BOGOTA	JORGE HUMBERTO DIAZ GODOY	Auto resuelve retiro demanda	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00721	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LAURA VICTORIA ARANGO FALLA	Auto admite demanda APREHENSION	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00722	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	TERESA BUSTOS DE OCAMPO	Auto admite demanda APREHENSION	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00729	Medidas Cautelares	BANCO UNION S.A.	NIDIA YOLANDA PABON	Auto admite demanda APREHENSION	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00734	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	YULY LORENA CABRERA DELGADO	Auto inadmite demanda	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00736	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ ROA	Auto admite demanda	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00737	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	LUISA FERNANDO CORTES OLARTE	Auto admite demanda APREHENSION	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00744	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ	Auto admite demanda APREHENSION	08/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2023 00750	Medidas Cautelares	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA	PAOLA MARCELA BADRAN ROBAYO	Auto admite demanda	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00758	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	YULIETH VIVIANA IZQUIERDO RUBIO	Auto admite demanda APREHENSION	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00760	Medidas Cautelares	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	BREITNER PRADA ESCOBAR	Auto admite demanda APREHENSION	08/09/2023	
1100140 03 029 2023 00761	Medidas Cautelares	BANCO W	NIDIA PEREZ PARRA	Auto resuelve retiro demanda	08/09/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001400302920210092900

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite por pago parcial de la obligación con prórroga en el plazo otorgado al deudor, como lo solicita el apoderado de la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. Ofíciase a la autoridad de policía respectiva.
3. Por secretaría remitir directamente el oficio al canal digital de las entidades correspondientes con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303192bc1787f7b447dd67cb8007581be7cd0711e0990e284bdc4ec9150120c9**

Documento generado en 08/09/2023 11:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220003300

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el art. 461 del C.G.P., el despacho resuelve:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
3. Por secretaría, remitir directamente el oficio al canal digital de las entidades correspondientes con copia a las partes dentro de este proceso. Déjense las constancias de rigor.
4. Sin condena en costas.
5. Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaafd2372cbd08866bbba63ac8ac7f481d9085317ff2d41db18cc3f6e24f537d9**

Documento generado en 08/09/2023 11:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001400302920220047100

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el art. 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, conforme lo solicita el apoderado de la parte demandante.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.
3. **DISPONER** la devolución de los títulos a la parte demandada consignados a órdenes de este Despacho Judicial para el proceso de la referencia, si a ello hubiere lugar.
4. Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4e13dbebee7be33a4564246a2c86de62f5fe468da2d6cc30adb6587a3fe8d2**

Documento generado en 08/09/2023 11:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220062600

Visto el memorial que antecede, se ordena REQUERIR a la entidad demandante para que aporte en físico el instrumento No. 2273 320178580 objeto de la reposición, a fin de que la demandada ALEXANDRA BEDOYA PRADO, proceda a suscribirlo conforme lo ordena el artículo 398 del C. G. del P.

Para depositar la rúbrica, se le concede a la signataria el término de diez (10) días, los cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a la fecha en que Bancolombia S.A. allegue el mentado documento.

La secretaría deje constancia e infórmele por el medio más eficaz y expedito a la demandada.

Vencido el plazo, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331fc747aab9c175e6ea708f0b7759e36e264ba399772a92d8b6ddc80e91ae62**

Documento generado en 08/09/2023 02:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001400302920230033500

De conformidad con el escrito que antecede el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite por pago total de la obligación, como lo solicita el apoderado de la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo emitida por este despacho. Ofíciase a la autoridad de policía respectiva.
3. Por secretaría remitir directamente el oficio al canal digital de las entidades correspondientes con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.
4. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ddfc8a93a73b5c80b8ac886981b930e77c2dcd4e63b5f462989d29621f72b0c**

Documento generado en 08/09/2023 11:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230071100

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por BANCOLOMBIA S.A. contra EDWARD RODRIGUEZ MORENO.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas MBY168, denunciado como de propiedad del citado señor EDWARD RODRIGUEZ MORENO.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. en el lugar que éste designe o en el siguiente parqueadero:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547- 3105768860- 3102439215
BOGOTÁ	CAPTUCOL	CARRERA 68 H N° 78 - 64 BARRIO LAS FERIAS	350451547- 3105768860- 3102439215
MOSQUERA	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547- 3105768860- 3102439215
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	TRANSVERSAL 65 No. 1 - 46 KM 2 VIA GIRÓN LOTE METROPOLITANO EN LA CARPA FRENTE AL MERCADO CAMPESINO DE GIRON - SANTANDER	350451547- 3105768860- 3102439215
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547- 3105768860- 3102439215
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR DEL ANILLO VIAL	350451547- 3105768860- 3102439215
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	350451547- 3105768860- 3102439215

BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 – 171 SECTOR CARIBE VERDE LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR	350451547-3105768860-3102439215
NEIVA	CAPTUCOL	CARRERA 10 W N° 25 P – 35 BARRIO VILLA DEL RIO	350451547-3105768860-3102439215
CARTAGENA	CAPTUCOL	KM. 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA) EN LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA	350451547-3105768860-3102439215
LOS PATIOS - NTE. DE SANTANDER	CAPTUCOL	CALLE 36 N° 2 E – 07	350451547-3105768860-3102439215
DORADAL-ANTIOQUIA	CAPTUCOL	AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ KM. 164	350451547-3105768860-3102439215
IBAGUE	CAPTUCOL	KM. 17 VIA IBAGUE – ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1	350451547-3105768860-3102439215
PASTO	CAPTUCOL	CALLE 18 A N° 60 – 150 VIA TORO BAJO LOTE GUALLIBAMBA	350451547-3105768860-3102439215
SANTA MARTA	CAPTUCOL	CARRERA 4 No. 153 -26 AEROMAR FRENTE A ENTRADA MANGLALES SOBRE LA TRONCAL DEL CARIBE, VÍA CIÉNAGA DE SANTA MARTA, MAGDALENA	350451547-3105768860-3102439215
CALI	CAPTUCOL	CARRERA 66 No. 13-11	350451547-3105768860-3102439215
CALI / YUMBO	CAPTUCOL	CALLE 13 # 31A-100 ARROYOHONDO, YUMBO	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
YUMBO	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	3176453240
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
COPACABANA	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
BUCARAMANGA	SIA	CALLE 72 NO. 48W-35	3023210441
VILLAVICENCIO	SIA	VEREDA VANGUARDIA PREDIO LA FLORIDA	3023210441
MONTERIA	SIA	CALLE 38 NO. 1-297 W	3023210441
YOPAL	SIA	CALLE 40 NO. 4-156	3023210441
NEIVA	SIA	CRA. 5 NO. 25ª-07	3023210441

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a la Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

**Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d07ba47cfae0674f506d87260651f80081f58baf32be89d85c778311d77ab5b**

Documento generado en 08/09/2023 02:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230071700

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se **ACEPTA** la solicitud de **RETIRO DE LA PETICIÓN DE APREHENSIÓN**.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8231460563951f1a8f2862a5afa383f6f76a1d1c7af4e59390907794e0392249**

Documento generado en 08/09/2023 02:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230072100

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra LAURA VICTORIA ARANGO FALLA.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas HJY388, denunciado como de propiedad de la citada señora LAURA VICTORIA ARANGO FALLA.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en el lugar que éste designe o en los parqueaderos señalados expresamente en la solicitud.

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a la Dra. YENNIFFER GOMEZ SANCHEZ, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef507d44f0d69869269bc6deaf5f70de0f51c7b7ad9153b791486ed858a562eb**

Documento generado en 08/09/2023 02:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230072200

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **TERESA BUSTOS DE OCAMPO**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas ELZ325, denunciado como de propiedad de **TERESA BUSTOS DE OCAMPO**.

OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** en el lugar que éste designe o en los parqueaderos señalados expresamente en la solicitud.

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a la abogada **INGRIDT ELIANNA CHIA MARIÑO**, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301f9b542fff07048bb90a2f776071dcda25d47818ed6229b048aa316bce3717**

Documento generado en 08/09/2023 02:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230072900

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. hoy BANCO UNION S.A. contra NIDIA YOLANDA PABON TRIANA.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas HSN824, denunciado como de propiedad de la citada señora NIDIA YOLANDA PABON TRIANA.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. hoy BANCO UNION S.A. en el lugar que éste designe o en los siguientes parqueaderos:

NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA	AV CRA 36 # 15 - 13
CAPTUCOL	K.M 0.7 vía Bogotá Mosquera (HACIENDA PUENTE GRANDE –LOTE No.2)
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S	Calle 20b No 43ª- 60 int 4 Barrio Cortezal-Puente Aranda.
CIJAD	Calle 17 No 14- 20
COMERCIALIZADORA LA OCTAVA	CARRERA 8 No 6-17 centro
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL	Carrera 14 No 23-33 sur CARRERA 52 No 78-31

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a la Dra. CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb938e710c19a2368dcee1bbac53efcc163af8481c20a887df388f902a416a7b**

Documento generado en 08/09/2023 02:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230073400

De conformidad con el art. 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente solicitud para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, se subsane lo siguiente:

Aclare y acredite la relación del acreedor garantizado **RESPALDO FINANCIERO S.A.S.** con la solicitante **MOVIAVAL S.A.S.**, en el evento de consistir en un error en la petición, adecúela en lo pertinente.

Presente nuevamente el libelo integrando en ella los aspectos que conforme al auto inadmisorio de la demanda deben ser subsanados, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos a través del correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf369532814645a12df922155c56c95878989729e43dfb40e0f443f434b94a5d**

Documento generado en 08/09/2023 02:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230073600

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ ROA**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas EIW726, denunciado como de propiedad de **DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ ROA**.

OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** en el lugar que éste designe:

Parqueadero	Dirección	Ciudad	Teléfono	Email 1
ALIANZAUTOS JL	CRA 47SUR 55 31 MEDELLIN (SAN ANTONIO DE	MEDELLIN	3223049449/350759 242	alianzaautosjl@gmail.com
AUTOCAR BODEGA	CARRERA 50 No. 4877	BARRANQUILLA	3046111 Celular	bodega_autocar@hotmail.com
AUTOCAR OFICINAS BIQUILLA	CARRERA 43 No. 84B51	BARRANQUILLA	3011534 Celular	bodega_autocar@hotmail.com
AUTOFERIA DEL USADO	CARRERA 5 No. 25A07 ESQUINA	NEIVAHUILA	Celular: 3208955057	autoferiadelusadoneiva@gmail.c om
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	AVENIDA CARRERA 36 No. 15-13	BOGOTÁ	Tel: 2772680	parqueadero-logistica-financiera @gma
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	HACIENDA PUENTE GRANDE KM 0.7 VIA	MOSQUERA	Tel: 2772680	parqueadero-logistica-financiera @gma
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	bodega Mz 5 lote 2 parque industrial del	Carlarca- Quindío	Tel: 2772680	parqueadero-logistica-financiera @gma
CALIPARKING	CARRERA 66 N° 13 11	CALI	3184870205	caliparking@gmail.com

CAPTUCOL BOGOTÁ	KM 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA HACIENDA	MOSQUERA	3184870205	admin@captucol.com.co
CAPTUCOL VILLAVICENCIO	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL	VILLAVICENCIO	3105768860	admin@captucol.com.co
CAPTUCOL BARRANQUILLA	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171	BARRANQUILLA	3105768860	admin@captucol.com.co
CAPTUCOL CUCUTA	CLL 36 N° 2 E 07	CUCUTA	3105768860	admin@captucol.com.co
CAPTUCOL BUCARAMANGA	Transversal 65 # 1-46 - Km 2 vía Girón - Lote	BUCARAMANGA	3105768860	admin@captucol.com.co
CAPTUCOL CARTAGENA	KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-	CARTAGENA	3105768860	admin@captucol.com.co
CAPTUCOL SANTA MARTA	CRA 4 N° 153 - 26 AEROMAR FRENTE A LA	SANTA MARTA	3105768860	admin@captucol.com.co
CAPTUCOL DORADAL	Autopista Medellín - Bogotá Km 164	DORADAL	3105768860	admin@captucol.com.co
CAPTUCOL NEIVA	Kr 10 W # 26 - 71 EL TRIANGULO	NEIVA	3105768860	admin@captucol.com.co
CAPTUCOL PASTO	Calle 18A # 60-150 Via Toro Bajo Lote	PASTO	3105768860	admin@captucol.com.co
CAPTUCOL IBAGUE	KM 17 VIA IBAGUÉ ESPINAL PARQUE LOGÍSTICO	IBAGUÉ	3105768860	admin@captucol.com.co
CAPTUCOL DOSQUEBRADAS	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10	DOSQUEBRADAS	3105768860	admin@captucol.com.co
CAPTUCOL MEDELLIN	AUTOP. MEDELLIN BOGOTÁ, PEAJE	MEDELLIN	3105768860	admin@captucol.com.co
INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S.	CALLE 20 No. 8A 18	CALI	Telefonos: (2)8852098	inv.bodegala21@hotmail.com
LA CAMPINA	CARRERA 16 No. 5938 LA CAPILLA	DOSQUEBRADAS	3163868593	alejandro.gonzalezsalazar@yahoo.co
LA NUEVA NOVENA	CARRERA 9 NO. 31 - 50 BARRIO: GARVIA	BUCARAMANGA	Tel: 6524588	lanuevanovena@hotmail.com
LA PRINCIPAL GACHANCIPA	CARRERA 5A No. 1-53	GACHANCIPA	3145589935	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL TOCANCIPA	Kilómetro 2 vía Colpapel, Vereda Canavita, Frente	TOCANCIPA	3145589935	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL CARTAGENA	CARRERA 86 #22 B - 280 BARRIO TERNERA	CARTAGENA	3145589935	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL VALLEDUPAR	CRA. 17 # 16-30 URBANIZACIÓN HERNANDO DE	VALLEDUPAR	3145589935	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL SOGAMOSO	CARRERA 10A CALLE 30 BARRIO CIICAMOCIA	SOGAMOSO	3145589935	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL META	CARRETERA DEL AMOR KM2 BODEGA LINCON	META	3145589935	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL BOGOTÁ	CALLE 172A No. 21A - 90	BOGOTÁ	3125884611	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL MEDELLIN	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN-	COPACABANA	3103287383	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL GIRON	VEREDA LAGUNETÁ FINCA CASTALIA	GIRON	3043430616	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL GIRON 2	Vereda Chocó finca Chocó	GIRON	3043430616	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL BARRANCABERM EJA	BARRIO VILLA ROSA CASA 20 VÍA FÉRREA	BARRANCABERM EJA	3145589935	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL BARRANCABERM EJA 2	Calle 40 # 62 - 66 Barrio El Campestre	BARRANCABERM EJA	3145589935	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL BARRANQUILLA	Avenida Calle 110 # 6N - 171 Bodega II	BARRANQUILLA	3175850631	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL BARRANQUILLA 2	Avenida Calle 110 #3-79 Bodega 12 Av circunvalar	BARRANQUILLA	3175850631	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL CUCUTA	Avenida 2E # 37-31 Barrio 12 de octubre Los	CUCUTA	3145589935	convenios@almacenamientolaprinicip
LA PRINCIPAL VILLAVICENCIO	Kilómetro 3 via Acacias cereales del llano	VILLAVICENCIO	3138278835	convenios@almacenamientolaprinicip

LA PRINCIPAL GUASCA	VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DE LA	GUASCA	3138278835	convenios@almacenamientolapri incip
LA PRINCIPAL BOSCONIA	CRA 18 N. 30 – 48 BARRIO LOS ALMENDROS.	BOSCONIA	3022355780	convenios@almacenamientolapri incip
LA PRINCIPAL SANTA MARTA	Cra 48 # 21 - 124 lote 2 Zona Franca	SANTA MARTA	3022355780	convenios@almacenamientolapri incip
LA PRINCIPAL RIOHACHA	Cra 7 # 51 - 80	RIOHACHA	3022355780	convenios@almacenamientolapri incip
LA PRINCIPAL YOPAL	TRANSVERSAL 18 # 30 64	YOPAL	3138278835	convenios@almacenamientolapri incip
LOGISTICA INTEGRAL TAYRONA (PODER	ZONA FRANCA TAYRONA BODEGA 5	SANTA MARTA	320 4889179	almacenamientobog@poderlogi stico.
PARQUEADERO HOGARES CREA	CARRERA 27A No. 4557	BUCARAMANGA	Teléfono: (7)6450000	parqueaderohogarescrea@outlo ok.c
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI POPAYAN	VEREDA MORINDA LOTE A8 POPAYAN - CALI	POPAYAN	3225376894 3153680921	parqueaderojudicialnissi@gmail. com
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI MOCOIA	CALLE 6 # 11-16	MOCOIA	3225376894 3153680921	parqueaderojudicialnissi@gmail. com
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI IPIALES	VEREDA CAMINOS DE ARAGON	IPIALES	3225376894 3153680921	parqueaderojudicialnissi@gmail. com
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI PASTO	MANZANA 10 CASA 23 BARRIO LA MINGA	PASTO	3225376894 3153680921	parqueaderojudicialnissi@gmail. com
PARQUEADERO VILLACRUZ - BAHIA	CARRERA 47 No. 58 25	MEDELLIN	Celular: 3508558944	cruzhenalopez@hotmail.com
PODER LOGISTICO BOGOTA	CALLE 80, KM 10 VIA BOGOTÁ- EL ROSAL, COST A	BOGOTA	320 4889179 321	almacenamientobog@poderlogi stico.
PODER LOGISTICO YUMBO VALLE	CALLE 11 No. 3475, POR LA CARRETERA NUEVA	YUMBO VALLE	320 4889179	almacenamientobog@poderlogi stico.
QUIQUE	VARIANTE POZON POLICARPA KM 2 LOTE 19	CARTAGENA	3017571355	enrique_coneocaliz@yahoo.com ;
QUIQUE	km 3 via Tunja Paipa 300 mts antes del itboy de	TUNJA	3017571355	enrique_coneocaliz@yahoo.com ;
SIA BOGOTA PUENTE ARANDA	Calle 20 B No. 43* – 70 PUENTE ARANDA	BOGOTA	317 6453240	bodegasia@siasalvamentos.co m
SIA SAS BODEGA B/QUILLA	Calle 81 No. 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín	BARRANQUILLA	3207675354	bodegasia.barranquilla@siasalv amen
SIA SAS BODEGA BOGOTA	Via Fontibón Mosquera Calle 4 No. 11 – 05 Bodega	MOSQUERA	3106297105	bodegasia@siasalvamentos.co m
SIA SAS BODEGA COPACABANA	Autopista Medellín – Bogotá Peaje Copacabana,	COPACABANA	3023210441	bodegasia.medellin@siasalvam entos.
SIA SAS CENTRO MEDELLIN	Carrera 48 No. 41 – 24 Barrio Colón	MEDELLIN	302 3210441	bodegasia.medellin@siasalvam entos.
SIA SAS BODEGA BUCARAMANGA	Calle 72 No. 48W – 35 Via Carrasco	BUCARAMANGA	3218289923	bodegasia.bucaramanga@siasal vame
SIA SAS BODEGA CALI	Carrera 34 No. 10- 499 Yumbo – Valle	CALI	3168074925	Bodegasia.cali@siasalvamentos .com
SIA SAS BODEGA MONTERIA	Calle 38 No. 1-297 W Barrio Juan XXIII	MONTERIA	3173701084	bodegaprincipal@siasalvamento s.co
SIA SAS BODEGA YOPAL	Calle 40 No. 4-156 Siete de Agosto	YOPAL	3173701084	bodegaprincipal@siasalvamento s.co
SIA SAS BODEGA NEIVA	Carrera 5 No. 25*-07 Esquina	NEIVA	3173701084	bodegaprincipal@siasalvamento s.co
SINUYA BODEGA	7 GARZONES KM 11 ANTIGUO RADAR 11 VIA AL	MONTERIA	3104516172 3007372553	nellir2010@hotmail.com
SINUYA OFICINAS MONTERIA	CALLE 23 No. 9 38 MONTERIA	MONTERIA	3104516172 3007372553	nellir2010@hotmail.com

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería al abogado **JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO**, como apoderado judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cfcef4c1ac1576ee015cb05ad0ac895237697fd054e718be05cf1fee26a202d**

Documento generado en 08/09/2023 02:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230073700

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por MOVIAVAL S.A.S. contra LUISA FERNANDA CORTES OLARTE.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas VMS02F, denunciado como de propiedad de la citada señora LUISA FERNANDA CORTES OLARTE.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S. en el lugar que éste designe o en el siguiente parqueadero: Calle 175 # 22 - 13 Éxito de la 170.

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería al Dr. JEFERSON DAVID MELO ROJAS, como apoderado judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee98081184b2f1d3132976f28de673faa1245885a9933f80f37efd67b0761d7**

Documento generado en 08/09/2023 02:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230074400

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas LCG60F, denunciado como de propiedad de **JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ**.

OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.** en el lugar que éste designe:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	CAPTUCOL	CARRERA 68 H N° 78 - 64 BARRIO LAS FERIAS	350451547-3105768860-3102439215
MOSQUERA	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547-3105768860-3102439215
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	TRANSVERSAL 65 No. 1 - 46 KM 2 VIA GIRÓN LOTE METROPOLITANO EN LA CARPA FRENTE AL MERCADO CAMPESINO DE GIRON - SANTANDER	350451547-3105768860-3102439215
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547-3105768860-3102439215
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR DEL ANILLO VIAL	350451547-3105768860-3102439215
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	350451547-3105768860-3102439215
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 – 171 SECTOR CARIBE VERDE LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR	350451547-3105768860-3102439215
NEIVA	CAPTUCOL	CARRERA 10 W N° 25 P – 35 BARRIO VILLA DEL RIO	350451547-3105768860-3102439215
CARTAGENA	CAPTUCOL	KM. 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA) EN LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA	350451547-3105768860-3102439215
LOS PATIOS - NTE. DE SANTANDER	CAPTUCOL	CALLE 36 N° 2 E – 07	350451547-3105768860-3102439215

DORADAL- ANTIOQUIA	CAPTUCOL	AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ KM. 164	350451547- 3105768860- 3102439215
IBAGUE	CAPTUCOL	KM. 17 VIA IBAGUE – ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1	350451547- 3105768860- 3102439215
PASTO	CAPTUCOL	CALLE 18 A N° 60 – 150 VIA TORO BAJO LOTE GUALLIBAMBA	350451547- 3105768860- 3102439215
SANTA MARTA	CAPTUCOL	CARRERA 4 No. 153 -26 AEROMAR FRENTE A ENTRADA MANGLARES SOBRE LA TRONCAL DEL CARIBE, VÍA CIÉNAGA DE SANTA MARTA, MAGDALENA	350451547- 3105768860- 3102439215
CALI	CAPTUCOL	CARRERA 66 No. 13-11	350451547- 3105768860- 3102439215
CALI / YUMBO	CAPTUCOL	CALLE 13 # 31A-100 ARROYOHONDO, YUMBO	350451547- 3105768860- 3102439215
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
YUMBO	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	3176453240
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
COPACABANA	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
BUCARAMANGA	SIA	CALLE 72 NO. 48W-35	3023210441
VILLAVICENCIO	SIA	VEREDA VANGUARDIA PREDIO LA FLORIDA	3023210441
MONTERIA	SIA	CALLE 38 NO. 1-297 W	3023210441
YOPAL	SIA	CALLE 40 NO. 4-156	3023210441
NEIVA	SIA	CRA. 5 NO. 25ª-07	3023210441

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a **AECSA S.A.**, quien actúa a través de la abogada **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Sandra Giraldo Ramírez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82413be77b96faa2d712c120bb7a6b37ac3ffb64fecf65a8e894ea1efeaa51e**

Documento generado en 08/09/2023 02:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230075000

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** contra **PAOLA MARCELA BADRAN ROBAYO**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas JMZ597, denunciado como de propiedad de **PAOLA MARCELA BADRAN ROBAYO**.

OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** en el lugar que éste designe:

Parqueadero	Dirección	Ciudad
SIA SAS - OFICINAS	Calle 20B N. 43A-60 INT. 4 Puente Aranda	BOGOTA
SIA SAS - BODEGA	Calle 4 N. 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas	MOSQUERA
SIA SAS - CENTRO	Cra. 48 No. 41-24 B. Barrio colon	MEDELLIN
SIA SAS - COPACABANA	Autopista Medellín - Bogotá peaje Copacabanavereda el convento B. 6 y 7.	
SIA SAS - BODEGA	Calle 81 N. 38-121 B. Ciudad Jardín	BARRANQUILLA
SIA SAS - BODEGA	Carrera 34 #16-110 Acopi Jumbo Valle	CALI
SIA SAS / OLD PARRA - BODEGA	Cra 15 Occidente N. 36-39 Barrio la Joya	BUCARAMANGA
LA PRINCIPAL S.A.S – BODEGA	Peaje autopista Medellín-Bogotá Bodega 4 vereda el convento	COPACABANA
LA PRINCIPAL S.A.S – BODEGA	Avenida Calle 110 #3-79 Bodega 12 Av circunvalar Parque Industrial Comercial EUROPARK Peaje autopista Medellín-Bogotá Bodega 4 vereda el convento	BARRANQUILLA
LA PRINCIPAL S.A.S	Carrera 86 #22 B -280 Barrio ternera	CARTAGENA
LA PRINCIPAL S.A.S	Carrera 10 A Calle 30 Barrio Chicamocha	SOGAMOSO
LA PRINCIPAL S.A.S	Transversal 18 # 30-64	YOPAL
LA PRINCIPAL S.A.S	Cra 18 N. 30 – 48 Barrio Los Almendros	BOSCONIA
LA PRINCIPAL S.A.S	Cra. 17 # 16-30 urbanización Hernando de Santana	VALLEDUPAR
LA PRINCIPAL S.A.S	Calle 172ª # 21 A 90	BOGOTA NORTE
LA PRINCIPAL S.A.S	Kilómetro 2 vía Colpapel - Vereda Canavita	TOCANCIPA
LA PRINCIPAL S.A.S	Vereda el santuario 500 mts del Roundpoint de Guasca vía Guatavita - MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA	GUASCA

LA PRINCIPAL S.A.S	Cra 7 # 51 - 80	RIOHACHA
LA PRINCIPAL S.A.S	Cra 48 # 21 - 124 lote 2 Zona Franca	SANTA MARTA
LA PRINCIPAL S.A.S	Kilómetro 3 vía Acacias cereales del llano	VILLAVICENCIO
LA PRINCIPAL S.A.S	Avenida 2E # 37-31 Barrio 12 de octubre Los patios	CUCUTA
LA PRINCIPAL S.A.S	Vereda Laguneta finca Castalia Vereda Chocóa finca Chocóa	GIRON
LA PRINCIPAL S.A.S	Barrio Villa Rosa Casa 20 vía férrea Barrio Villa Rosa Casa 20 vía férrea	BARRANCABERM EJA

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fb5596c485c6da2c0be855cc591769331b63eb68f126908e2de5b71b23a774**
Documento generado en 08/09/2023 02:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230075800

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **YULIETH VIVIANA IZQUIERDO RUBIO**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas DAX711, denunciado como de propiedad de **YULIETH VIVIANA IZQUIERDO RUBIO**.

OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en el lugar que éste designe: PARQUEADEROS CAPTUCOL o CONSESIONARIOS de la marca RENAULT.

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a la abogada **GUISELLY RENGIFO CRUZ**, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade327226cd0cb4228faab2f7c8eba863b872e0aaa4684322c3dc75d2b6c976b**

Documento generado en 08/09/2023 02:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230076000

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **BREITNER PRADA ESCOBAR**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas LNS105, denunciado como de propiedad de **BREITNER PRADA ESCOBAR**.

OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, en el lugar que éste designe:

PARQUEADERO	DIRECCION	CIUDAD	EMAIL
ALIANZAUTOS JL	CRA 475UR 55 31 MEDELLIN (SAN ANTONIO DE PRADO)	MEDELLIN	alianzaautosj@gmail.com
AUTOCAR BODEGA	CARRERA 50 No. 48 -77	BARRANQUILLA	bodega_autocar@hotmail.com
AUTOFERIA DEL USADO	CARRERA 5 No. 25A - 07 ESQUINA	NEIVA	autoferiadelusadoneiva@gmail.com
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	AVENIDA CARRERA 36 No. 15-13	BOGOTÁ	parqueaderoelogisticafinanciera@gmail.com
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	HACIENDA PUENTE GRANDE KM 07 VIA	MOSQUERA	parqueaderoelogisticafinanciera@gmail.com
BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	BODEGA MZ 5 LOTE 2 PARQUE INDUSTRIAL DEL QUINDIO CALARCA	CALARCA – QUINDIO	parqueaderoelogisticafinanciera@gmail.com
CALIPARKING MULTISER S.A.S	CARRERA 66 N° 13 - 11	CALI	caliparking@gmail.com
CAPTUCOL	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		admin@captucol.com.co
INVERSIONES BODEGA LA 21 SAS	CALLE 20 No. 8A -18	CALI	inv.bodegala21@hotmail.com
LA CAMPIÑA	CARRERA 16 No. 59 - 38 LA CAPILLA	DOSQUEBRADAS -RISARALDA	alejandro.gonzalezsalazar@yahoo.com.co
LA NUEVA NOVENA	CARRERA 9 NO. 31 - 50 BARRIO: GARCIA ROVIRA	BUCARAMANGA	lanuevanovena@hotmail.com
LA PRINCIPAL	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		convenios@almacenamientolaprinicipal.com
LOGISTICA INTEGRAL TAYRONA (PODER LOGISTICO)	ZONA FRANCA TAYRONA BODEGA 5	SANTA MARTA	almacenamientobog@poderlogistico.com
PARQUEADERO HOGARES CREA	CARRERA 27A No. 45 - 57	BUCARAMANGA	parqueaderohogarescrea@outlook.com
PARQUEADERO JUDICIAL NISSI	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		parqueaderojudicialnissi@gmail.com
PARQUEADERO VILLACRUZ - BAHIA CENTRO	CARRERA 47 No. 58 - 25	MEDELLIN	cruzheienalopez@hotmail.com
PODER LOGISTICO	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		almacenamientobog@poderlogistico.com
QUIQUE	VARIANTE POZON POLICARPA KM 2 LOTE 19 ANTIGUO PATIO LA FE	CARTAGENA	enrique_coneocaliz@yahoo.com
QUIQUE	KM 3 VIA TUNJA PAIPA 300 MTS ANTES DEL ITBOY DE COMBITA VEREDA SAN ONOFRE LOTE PORVENIR, JURISCAR	TUNJA	enrique_coneocaliz@yahoo.com
SIA SAS	TODOS LOS PARQUEADEROS A NIVEL NACIONAL		bodegasia@siasalvamentos.com
SINUYA BODEGA	7 GARZONES KM 11 ANTIGUO RADAR 11 VIA AL AEROPUERTO MONTERIA	MONTERIA	nefir2010@hotmail.com
SINUYA OFICINAS MONTERIA	CALLE 23 No. 9 - 38 MONTERIA	MONTERIA	nefir2010@hotmail.com

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería al abogado **ÁLVARO HERNÁN OVALLE PÉREZ**, como apoderado judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c671287e4c8837190834b324d07ff9da65f687a1b43c21b29ffd0b418a23ee1**

Documento generado en 08/09/2023 02:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230076100

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se **ACEPTA** el **RETIRO DE LA PETICIÓN DE APREHENSIÓN**.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581c2d5fb2f85dae6efa34c4d0cfd77e40e2cba198b9a777dd4c9ecfae19aeba**

Documento generado en 08/09/2023 11:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>